CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

I. CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

Comparecen a la celebración de este Contrato, libre y voluntariamente:

- **1.1.** Por una parte, Isidro Lopez, con pasaporte de identidad 2100175757, de estado civil Soltero, nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito y con dirección en Inaquito, quien en adelante y para efectos de este contrato se lo conocerá como PARTE CONTRATANTE.
- **1.2.** Por otra parte, Jahel Carrera, con pasaporte de identidad Abc123, de estado civil Soltera, nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito y con dirección en Club, quien en adelante y para efectos de este contrato se lo conocerá como PARTE CONTRATADA.

Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, intervienen en las calidades señaladas, por lo que convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1. El objeto de este contrato es que la PARTE CONTRATADA preste sus servicios profesionales consistentes en Tomar para la Parte Contratante.

III. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATADA

- **3.1.** Cumplir el objeto contractual a plena satisfacción de la PARTE CONTRATANTE.
- 3.2. Utilizar todos los medios a su alcance para satisfacer los objetivos de la parte contratante.
- 3.3. Reportar los avances del servicio profesional otorgado.
- **3.4.** Dar corrección o solución de cualquier posible inconveniente que tenga lugar en la implementación del servicio prestado.

IV. CLÁSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATANTE

- **4.1.** Cancelar los honorarios profesionales de la PARTE CONTRATADA en la forma establecida en la Cláusula Quinta de este contrato.
- **4.2.** Entregar toda la información solicitada por la PARTE CONTRATADA.

V. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

5.1. Las partes acuerdan que el honorario por la realización de los servicios aquí descritos se fija en Cien DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100), los mismos que serán cancelados 2 días después de presentada la factura.

VI. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

6.1. El plazo del contrato se estipula en 1 meses. El contrato podría quedar automáticamente prorrogado si las partes tácitamente continúan con su relación contractual.

VII. CLÁSULA SEPTIMA: RELACIÓN CIVIL ENTRE LAS PARTES

7.1. El presente Contrato es de naturaleza civil y mercantil, sujeto al derecho común y singularmente a las reglas del Contrato Civil y Mercantil.

7.2. Por tanto, entre la PARTE CONTRATANTE y la PARTE CONTRATADA no existe relación laboral o de dependencia alguna, ni consecuentemente sometimiento al Código del Trabajo y Leyes del Seguro Social Obligatorio. De igual forma, subordinación jurídica, ni de ninguna otra especie que pudiera significar relación laboral entre las partes o sus dependientes, puesto que la Parte Contratada prestará sus servicios a la Parte Contratante de manera libre, independiente y autónoma.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

8.1. Si el incumplimiento de cualquiera de las PARTES ocasionará a la otra PARTE dificultades imprevistas para el cumplimiento de sus obligaciones, la PARTE afectada, que sí hubiera cumplido con sus obligaciones, podrá dar por terminado el Contrato de manera unilateral e inmediata.

IX. CLAÚSULA NOVENA: RATIFICACIÓN

9.1. Las partes, completamente conscientes de los alcances y efectos legales de este contrato y que en su celebración no ha existido lesión, dolo, violencia, error ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su existencia o validez, se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes, en la ciudad de Quito, el 25 agosto 2020.

PARTE CONTRATANTE

PARTE CONTRATADA

Isidro Lopez

Jahel Carrera